



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

EXP. 2002/03040/1/0080.

Montevideo, 11 JUL. 2002

RESOLUCIÓN N° 260 ACTA 025

VISTO: los resultados de las verificaciones de operación realizadas el 17 de enero de 2002 a las emisiones de la estación de radiodifusión CX-293B "Cadena del Mar" cuyo titular es MARENGREEN S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 465/DFP/2001 de 21 de diciembre de 2001 se le asignó la frecuencia 238,100 MHz. para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto unidireccional destinado al transporte de programación entre los estudios y la planta transmisora de la emisora CX-293 B. Dicha asignación se efectivizó en carácter precario y condicionada a la resolución de esta Unidad Reguladora respecto al traslado de los estudios de la precitada radiodifusora.

II) que por Resolución de la URSEC Nro.304/001 de 27 de diciembre de 2001 se autorizó la instalación de los estudios de la emisora de acuerdo a lo solicitado por MARENGREEN S.A.

CONSIDERANDO: I) que en el curso de las verificaciones técnicas, se verificó que el sistema de radioenlaces de referencia se encontraba operando en una frecuencia radioeléctrica no asignada.

II) que por las faltas cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas.

III) que oportunamente se le otorgó vista a MARENGREEN S.A. de las presentes actuaciones, quien no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Apercíbese a MARENGREEN S.A. por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
2. Intímase a la empresa MARENGREEN S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas correspondientes por la operación de una frecuencia no asignada del servicio fijo terrestre de carácter exclusiva por parte de una estación transmisora durante los meses de enero y febrero 2002, cuyo monto total asciende a \$ 1972 (mil novecientos setenta y dos pesos).
3. Notifíquese a la interesada de la presente resolución reiterándole que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Dirección Nacional.
4. A sus efectos pase por su orden pase a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido archívese.